

Implicancias Contables y Tributarias de los Criptoactivos en la Economía Digital

Introducción

La irrupción de las criptomonedas en el tráfico mercantil contemporáneo ha transformado la concepción tradicional del patrimonio y las transacciones financieras. Lo que inició como un experimento de descentralización liderado por Bitcoin, hoy constituye una realidad operativa para entes legales e individuos, planteando desafíos críticos en la determinación de bases imponibles y el reconocimiento contable de estos activos intangibles.

El presente trabajo de investigación se propone desentrañar la naturaleza jurídica y económica de los activos digitales, analizando su impacto en los estados contables y la carga tributaria en el ámbito nacional.

El Desafío de la Regulación y la Praxis Profesional

Desde la óptica de la fiscalización, la investigación aborda la carencia de una normativa específica que unifique criterios de medición y exposición. Se analizan críticamente los riesgos asociados a la volatilidad del mercado, la seguridad informática y la exposición de los inversores ante esquemas de fraude, así como las implicancias en materia de prevención de lavado de dinero y activos.

Desarrollo

Las criptomonedas se han consolidado como instrumentos disruptivos de intercambio y reserva de valor, integrándose en el patrimonio de individuos y personas jurídicas. Sin embargo, su crecimiento ha generado una profunda preocupación en los organismos de control global ante la **ausencia de marcos normativos armonizados** que logren regular la complejidad de sus operaciones.

Basadas en un sistema peer-to-peer (P2P) descentralizado que prescinde de autoridades monetarias, estas tecnologías ofrecen soberanía y privacidad, pero introducen **externalidades críticas** para la técnica contable y fiscal: volatilidad extrema, opacidad para fines ilícitos e irreversibilidad ante la pérdida de claves (Antonopoulos y Harding, 2014).

En la actualidad, la carencia de protocolos de registro unificados impone la necesidad de reevaluar el tratamiento tributario, especialmente en lo relativo a la determinación de la fuente, la asignación de impuestos (cedulares o generales) y la **correcta exposición patrimonial** de estos activos digitales.

Naturaleza y Clasificación de las Criptomonedas

A diferencia del dinero fiduciario, la criptomoneda es un activo digital sustentado en principios criptográficos y una arquitectura **P2P** sin jerarquías centrales. Según su adopción, cumple con las funciones clásicas del dinero: medio de pago, unidad de cuenta y depósito de valor. En este ecosistema conviven más de 10.000 variantes, destacándose **Bitcoin (BTC)** como reserva de valor y **Ethereum (ETH)** por su capacidad en contratos inteligentes.

Desde la técnica económica, persiste un debate estructural sobre su categorización como **divisas** o **commodities**, distinción que altera críticamente su tratamiento impositivo y exposición contable (Gutiérrez y Bauer, 2021). Por su parte, el **GAFI** (2019) define a estos activos como "monedas virtuales": representaciones digitales de valor sin curso legal inherente, cuya validez emana exclusivamente del consenso descentralizado y la confianza de su comunidad de usuarios.

Distinción Técnica: Moneda Virtual vs. Dinero Electrónico

Desde la perspectiva de la técnica financiera, resulta fundamental diferenciar la moneda virtual del dinero electrónico. Mientras que este último constituye una representación digital del dinero fiduciario -actuando meramente como un mecanismo de transferencia para valores con estatus de curso legal-, la moneda virtual posee una naturaleza ontológica distinta, al no estar denominada en una moneda de curso legal preexistente.

Tabla N° 1: Diferencias entre las criptomonedas y la moneda tradicional.

Características	Criptomonedas	Moneda Tradicional (Fiat)
Regulación	No poseen autoridad regulatoria	Emitidas y reguladas por bancos centrales
Soporte	Basadas en tecnología blockchain	Basadas en sistemas bancarios centrales
Privacidad	Anonimato relativo en las transacciones	Rastreables y requieren identificación de los participantes
Emisión	Oferta limitada (Ej. Bitcoin)	Control de oferta regulado por el banco central y políticas monetarias
Volatilidad	Alta	Estabilidad relativa (Controlada por políticas monetarias y económicas)
Horarios de cotización	Mercado que opera las 24 horas, los 7 días de la semana	De lunes a viernes, limitado a los horarios de las instituciones financieras y la bolsa de valores
Universalidad	Acceso global y sin fronteras	Necesita infraestructura bancaria y cumplimiento de regulaciones locales
Ejemplos de monedas	Bitcoin, Ethereum, Ripple, Solana, etc..	Dólar, Euro, Yen, Libra, etc.

Nota: Elaboración propia.

Dinámica Operativa y Seguridad Criptográfica

La operatividad en el mercado de criptoactivos se instrumenta a través de billeteras digitales (wallets), cuya seguridad estructural reside en un sistema de doble clave (Zócaro, 2020): la clave pública, que actúa como dirección de recepción de fondos, y la clave privada, que garantiza la autenticación y el control absoluto sobre el patrimonio digital (Antonopoulos y Harding, 2014).

En términos de incorporación patrimonial, tanto personas humanas como jurídicas disponen de cuatro vías principales:

- 1. Transaccional:** recepción como contraprestación por bienes o servicios.
- 2. Exchanges:** conversión de moneda fiduciaria a través de plataformas de intercambio.
- 3. Transferencias P2P:** envío directo entre privados sin intermediarios.
- 4. Minería:** obtención de nuevas unidades como recompensa por la validación y registro de transacciones en la red.

La Tecnología Blockchain como Infraestructura Contable Descentralizada

La *blockchain* opera como un libro de contabilidad digital distribuido y sincronizado en tiempo real, donde la validación de transacciones se delega al consenso de la red mediante la minería (Zócaro, 2020). Este proceso garantiza la integridad del sistema a través de nodos que resuelven algoritmos complejos, recibiendo activos digitales como incentivo por su servicio de infraestructura.

La arquitectura del sistema asegura la inmutabilidad y trazabilidad mediante el encadenamiento cifrado de bloques y el sellado de tiempo (timestamp), impidiendo alteraciones retroactivas. Asimismo, el uso de llaves públicas y privadas facilita la transferencia de titularidad, preservando el anonimato de los intervinientes (Atencio, 2020).

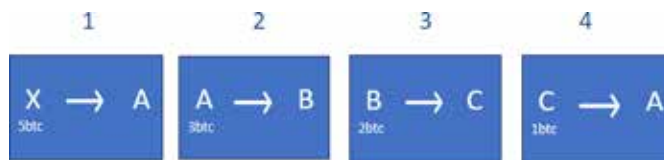
En cuanto a su gobernanza, se distinguen tres tipologías de redes:

- **Públicas:** sin restricciones de acceso ni jerarquías, maximizando la

transparencia.

- **Privadas:** acceso y validación restringidos a un grupo selecto, priorizando el control operativo sobre la descentralización.
- **Híbridas/Consortio:** modelos administrados por un conjunto de entidades donde la participación y administración requieren consenso previo.

Figura N°1: Cadena de bloques. Fuente: Atencio (2020).



Nota: Elaboración propia.

Conclusión

La incorporación de los criptoactivos en la economía contemporánea trasciende la innovación técnica para interpelar los fundamentos de la doctrina contable y jurídica. El principal obstáculo para su adopción armónica es la **indefinición de su naturaleza jurídica** (commodity, divisa o activo financiero), lo cual atomiza el tratamiento tributario y fomenta el arbitraje regulatorio a nivel global.

En materia de riesgos, la descentralización y el pseudonimato configuran un escenario de "doble filo": mientras otorgan soberanía al usuario, plantean desafíos críticos en la **prevención del lavado de activos** y exponen a los inversores a una vulnerabilidad sistémica ante la falta de estándares de custodia y protección contra ciberdelitos.

En el plano nacional, persiste una **dicotomía normativa** entre las restricciones del Banco Central y las exigencias de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Esta asimetría genera una inseguridad jurídica que exige una reforma integral para unificar criterios de exposición contable y base imponible en el sistema fiscal argentino.

Finalmente, el éxito de los criptoactivos en el sistema financiero del siglo XXI dependerá de la transición de medidas prohibitivas hacia **marcos regulatorios flexibles, cooperativos y estandarizados internacionalmente**. Solo mediante la transparencia operativa se podrá transformar esta disrupción tecnológica en una estabilidad financiera sostenible y segura.

Bibliografía

- Antonopoulos, A. M. y Harding, D. A. (2014). *Mastering Bitcoin*. O'Reilly Media. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=3zfhEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT 7>
- Atencio, J. M. (2020). *Contratación pública y futuro: Pensando en el blockchain*.
- Temas de Derecho Administrativo. Erreius – Errepar.
- Grupo de Acción Financiera GAFI. (2019, junio). *Informe de GAFI: Activos virtuales*.
- Señales de alerta de LD/FT. <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/translations/reports/GAFILAT-Spanish-Virtual%20Assets-Red%20Flag%20Indicators.pdf>
- Gutiérrez, N., y Bauer, G. (2021). *La moneda extranjera en la contabilidad*. <https://repositoriodigital.uns.edu.ar/bitstream/handle/123456789/5844/La%20moneda%20extranjera%20en%20la%20contabilidad..pdf?sequence=1&isAllo wed=y>
- Zócaro, M. (2020). *El marco regulatorio de las criptomonedas en Argentina*. CEAT-Universidad de Buenos Aires-Facultad de Ciencias Económicas. <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2020/07/El-marco-regulatio-de-las-criptomonedas-en-Argentina.pdf>